

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO ART 110 DEL C.G.P

LISTA No 003

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	CUAD.	DIAS DE TRASLADO
41001-31-10-004-2018-00546-00	LIQUIDATORIO-SUCESION	HILVER RENGIFO RICO	LUDY OSPINA MURILLO	DE NULIDAD (ART 134 DEL C.G.P)	1	3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA CORRER TRASLADO DE LAS ACTUACIONES ENUNCIADAS, EN LA FECHA **30-01-23** A LAS 7:00 A.M, SE FIJA LA LISTA DE TRASLADO A Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M, A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE COMIENZAN A CORRER LOS TERMINOS DE LOS REFERIDOS TRASLADOS



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO. -

RV: solicitud nulidad

FERNANDO PATIÑO <luisferpa-0601@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 1:10 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 de enero de 2023

Doctora

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez Cuarto de Familia

Neiva Huila

Ref. solicitud nulidad

de manera atenta envió escrito junto con los anexos correspondientes a fin de solicitar decretar incidente de nulidad dentro del proceso de **SUCESION INSTESTADA BAJO RAD. 41001311000420180054600**, Lo anteriorl debido a la falta de garantías evidenciadas en el decurso procesal.

acuso recibido al correo electronico luisferpa-0601@hotmail.com

cordial saludo

FERNANDO PATIÑO

Apoderado

celular 3108095226

De: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 9:53 a. m.

Para: luisferpa-0601@hotmail.com <luisferpa-0601@hotmail.com>

Asunto: Documento de A

NULIDAD HILVER RENGIFO RICO.docx



LUIS FERNANDO PATIÑO CARRILLO
Abogado

20 de enero de 2023

Doctora
LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Juez Cuarto de Familia
Neiva Huila

Ref. **PROCESO DE SUCESION INSTESTADA RAD.**
41001311000420180054600

DEMANDANTE: HILVER RENGIFO RICO

CAUSANTE: LUDY OSPINA MURILLO

LUIS FERNANDO PATIÑO CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 5.828.226 de Ibagué, y residente en la Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 362304, del C.S. de la J. en condición de apoderado del señor **HILVER RENGIFO RICO**, ante usted señora Juez, de manera respetuosa acudo en esta instancia con el fin de proponer **NULIDAD DE LAS ACTUACIONES** surtidas, tanto por la secretaria del Juzgado, como por su despacho, conforme a lo establecido en el art. 136 del CGP, Nulidad que propongo en los siguientes:

HECHOS

1. Recibí poder debidamente firmado y con nota de presentación ante la notaría Sexta del círculo de Ibagué el día 22 de junio de 2022; del Señor **HILVER RENGIFO RICO**, previo el pronunciamiento de este ante su despacho donde se revoca expresamente el poder a la antes apoderada Dra. MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO, con la fecha 04 mayo del año 2022, en forma casi que de inmediato presente memorial que se me reconociera personería Jurídica para actuar dentro del proceso en la fecha 23 de junio de año 2022 a las 11:13 a.m.
En vista de anterior quedaron radicados varios escritos en el despacho, 1. Para atender la petición del señor **HILVER RENGIFO RICO**, donde revoca el poder a su apoderada y expresa igualmente en forma oportuna su inconformidad y rechazo al arreglo amistoso que se llevó a cabo con su Hijo JHONATTAN RAFAEL OSPINA MURILLO, por el mal asesoramiento de la abogada Dra. MIREYA



RAMIREZ TRIVIÑO, lo que por tal motivo y razón dio lugar a prescindir de sus servicios profesionales.

2. En segundo lugar, se radico mi escrito, por medio del cual anexe memorial poder conferido por el señor **HILVER RENGIFO RICO**, para actuar dentro de este proceso.
3. Se encontraba radicado también el escrito presentado por la abogada saliente Dra. MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO, promoviendo incidente de regulación de honorarios y, por demás se encontraba pendiente la aprobación del trabajo de partición, a lo cual el suscrito en representación del señor **HILVER RENGIFO RICO** y este en nombre propio **EXCLAMAMOS Y ACLAMAMOS**, en forma puntual y oportuna que no se tuviera en cuenta dicha partición y por ende no fuera aprobada por su despacho.
4. Reitere además que se diera impulso procesal desde el 08 de noviembre del año 2022, sin atender mis peticiones ni la del señor **HILVER RENGIFO RICO**, en forma arbitraria el despacho procedió a dictar auto aprobatorio de la partición, después de seis meses de estar el proceso al despacho en espera de resolver las varias peticiones, encontrando esta parte de manera muy extraña, que la señora Juez no se pronunció respecto a dichas solicitudes no anuncio ni considero siquiera los escritos que se encontraban al despacho y mucho menos resolvió las peticiones impetradas, es decir se violo de manera flagrante el debido proceso, derecho a la defensa, el respeto a la seguridad jurídica y obviamente los derechos de gananciales de mi representado adquirido en la sociedad conyugal lo cual quedo disuelta por el fallecimiento de su esposa LUDY OSPINA MURILLO.
5. En mi condición de abogado litigante ante su despacho, no he encontrado las garantías procesales en la publicación de sus providencias, de primera mano no he recibido el link del proceso para estar debidamente enterado de su tramite y del decurso procesal, oficio que ha debido llevar a cabo la secretaria de su Juzgado la cual brilla por su ausencia, consultando la plataforma de consulta de procesos, no encuentro la publicación del auto del 02 de noviembre del año 2022, en el cual el despacho aprobó la partición, en dicho auto no se hizo pronunciamiento alguno con las peticiones elevadas por mi prohijado el señor **HILVER RENGIFO RICO** y el suscrito, no se comunicó a mi correo electrónico luisferpa-0601@hotmail.com, tal decisión y obviamente no conozco el estado por medio del cual se dio la publicidad a dicho pronunciamiento, en consulta de proceso no aparece nada al respecto de fecha 02 de diciembre de 2022, tan solo



aparece del día 15 de diciembre del año 2022, la recepción de otro memorial solicitando aclaración, no tengo ni el más mínimo conocimiento de su contenido. Aparece la anotación del 16 de diciembre del año 2022, auto de trámite por el cual la Señora Juez, da traslado a mi poderdante por el termino de tres (03) días del escrito del incidente, supongo yo de regulación de honorarios, y sin embargo aún no se pronuncia respecto de mis peticiones y las del Señor **HILVER RENGIFO RICO**.

La secretaría del Juzgado tampoco da garantías a esta parte del debido proceso, que se encuentra un registro de actuación de la fijación de estado del mismo día del 16 de diciembre del año 2022, día viernes con un registro a las 17:33 horas con 43 segundos, obviamente por fuera del término de las horas hábiles judiciales para la época, lo de resaltar al día de hoy que me encuentro formulando el presente **INCIDENTE DE NULIDAD**, es que no se haya atendido en forma oportuna la petición que formulo el señor **HILVER RENGIFO RICO**, en rechazo y no aceptación del acuerdo partitivo logrado, según él, por la deficiente asesoría de su abogada, lo cual lo perjudica enormemente en sus gananciales y obviamente que no se me permita actuar dentro de proceso por el silencio absoluto del despacho en la solicitud de mi reconocimiento como apoderado judicial del señor **HILVER RENGIFO RICO**.

Por lo brevemente expuesto solicito a la señora Juez que se de tramite al presente **INCIDENTE DE NULIDAD** promovido contra sus decisiones de fecha 02 de noviembre de año 2022 y de 16 de diciembre de año 2022, las cuales por la falta de publicación impidieron al suscrito actuar de manera oportuna ante tales decisiones, por una parte en NO ser reconocida mi defensa técnica en este proceso y no pronunciarse el despacho sobre las varias peticiones elevadas por el suscrito y el señor **HILVER RENGIFO RICO**.

PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos antes mencionados, solicito al señor Juez previo tramite incidental se disponga lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR nulo de toda nulidad sus providencias de fecha 02 de noviembre de año 2022, por medio de la cual se aprobó la partición.

SEGUNDO: DECLARAR, nulo de toda nulidad el Auto de fecha 16 de diciembre del año 2022, por medio de la cual se ordena dar traslado a mi representado del incidente de regulación de honorarios promovido por la abogada MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO



TERCERO: Consecuentemente de las anteriores declaraciones, se proceda por su parte a atender las peticiones elevadas por el suscrito y mi representado **HILVER RENGIFO RICO**, en escritos que fueron radicados en el despacho el día 04 del mes de mayo del año 2022 y el día 12 del mes mayo del año 2022

PRUEBAS

- Aparto la captura del pantallazo de la plataforma CONSULTA DE PROCESOS, correspondiente al proceso bajo **RAD. 41001311000420180054600**, donde claramente se visualiza uno a uno los tramites y el histórico cronológico procesal.
- Se tenga en cuenta que mi correo luiserpa-0601@hotmail.com registrado NO se me ha enviado el link, No se me ha notificado AUTOS, la parte contraria tampoco me ha aportado copia de los escritos dirigidos al Juzgado
- Correo por el cual se presentó escrito por parte del Señor HILVER **RENGIFO RICO**
- Captura de pantallazo del correo donde aporte el memorial del poder a mi conferido.
- Captura del pantallazo donde solicite el impulso procesal
- Tenga en cuenta también los escritos que se encontraban al despacho por la abogada MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
- Copia del Auto del 02 de noviembre del año 2022 y Auto de fecha 16 de diciembre del año 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 137 del CGP: **Advertencia de la nulidad:** En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las



reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará

➤ Art. 135 del CGP: **REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD**

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.

La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

➤ ARTICULO 29. CONSTITUCIONAL **El debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a



impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

El principio de defensa y contradicción: implica el derecho que tienen las partes para aportar en el proceso las pruebas conducentes que le permiten justificar o demostrar sus argumentos, así como controvertir aquellas que obren en su contra, en base a la plena igualdad que tienen las partes en sus atribuciones procesales

Principio de publicidad Sentencia C-053/1998 MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece que la publicidad "*...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídicas exigen que las personas pueda conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin*".

ANEXOS

Se anexa a la presente solicitud de nulidad todos y cada uno de los documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- ❖ HILBER RENGIFO RICO, dirección calle 14 156-89 torre 2 apto 102 conjunto villa salome el salado Ibagué- Tolima celular 3143366810 Correo electrónico jricorengifo@gmail.com
- ❖ JHONATTAN RAFAEL OSPINA MURILLO celular 3166184244



LUIS FERNANDO PATIÑO CARRILLO
Abogado

- ❖ Apoderado de la parte demandante el Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO CARRILLO en la dirección calle 12 No 2-70 oficina 207 edificio el molino centro de Ibagué, celular 3108095226. Correo electrónico luisferpa-0601@hotmail.com

Del señor juez.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PATIÑO CARRILLO

C.C 5.828.226 de Ibagué Tolima.

T.P 362304, del C.S. de la J

Fwd: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>
Sent: Friday, January 20, 2023 8:39:17 AM
To: unilasereстетic@hotmail.com <unilasereстетic@hotmail.com>
Subject: Fwd: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600

----- Forwarded message -----
De: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>
Date: jue., 12 de mayo de 2022 9:41 a. m.
Subject: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600
To: <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días yo HILVER RENGIFO RICO, me permito manifestarles nuevamente a ustedes que no estoy de acuerdo con el trabajo de particion realizado por la abogada Mireya Ramirez Triviño, en el radicado 410013110004-2018-0054600, que me hizo firmar el día 20 de abril de 2022, yo desde el primer momento le manifesté que no estaba bien hecho que no lo pasara, tengo evidencias en mis conversaciones que se lo solicite en varias ocasiones, que no lo presentara, pero como ella omite lo que yo le dije y me di cuenta que el proceso continuo y que ahora ustedes emitieron un AUTO, donde corren traslado de particion el día 06 de mayo de 2022, nuevamente manifiesto que OBJETO ESTE AUTO, porque nunca he estado de acuerdo con esto. Aprovecho también para que ustedes me digan el paso a seguir y me notifiquen a mi correo sobre la REVOCATORIA DEL PODER que envíe a través de este correo electrónico el día 05 de mayo de 2022, de la abogada Mireya Ramirez Triviño, por no sentirme bien representado y desconocer mis intenciones en lo que yo en varias ocasiones le solicite, les manifiesto que el mismo día 05 de mayo de 2022 le envíe correo electrónico a la Abogada Mireya Ramirez Triviño, que le informaba que desde ese momento le REVOCABA EL PODER, y que se abstuviera de realizar cualquier trámite a mi nombre.

Como yo en estos momentos no tengo abogado por que ya le revoco el poder a la abogada, le solicito al Juzgado de manera personal OBJETAR EL AUTO EMITIDO EL DIA 06 DE MAYO.

Mi teléfono de contacto es el 314 3366810 o al teléfono 3058212705, o este correo electrónico, para que me informen muchas gracias.

Atentamente,
HILVER RENGIFO RICO.

Responder Reenviar

Buscar

Reunirse ahora

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

Cerrar Fwd: REVOCATORIA PODER

UNILASER ESTETIC
Para: Hilver Rengifo

Vie 20/01/2023 8:48 AM

Revocatoria Poder.pdf
3 MB

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>
Sent: Friday, January 20, 2023 8:38:06 AM
To: unilaserestetic@hotmail.com <unilaserestetic@hotmail.com>
Subject: Fwd: REVOCATORIA PODER

----- Forwarded message -----
De: **Hilver Rengifo** <jricorengifo@gmail.com>
Date: jue., 19 de enero de 2023 9:05 p. m.
Subject: Fwd: REVOCATORIA PODER
To: <luisferpa-0601@hotmail.com>

----- Forwarded message -----
De: **Hilver Rengifo** <jricorengifo@gmail.com>
Date: jue., 5 de mayo de 2022 9:24 a. m.
Subject: REVOCATORIA PODER
To: <mirevaramireztrivino@gmail.com>

Buen día doctora Mirella, adjunto envío documento de REVOCATORIA DE PODER, firmado y autenticado por mí, copia de este ejemplar también lo estoy haciendo llegar al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

Para efectos de cualquier notificación autorizo se realice a mi correo jricorengifo@gmail.com o al teléfono 3143366810.

Cerrar Fwd: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600

UNILASER ESTETIC
Para: unilaserstetic@gmail.com

Obtener Outlook para Android

From: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>
Sent: Friday, January 20, 2023 8:39:17 AM
To: unilaserstetic@hotmail.com <unilaserstetic@hotmail.com>
Subject: Fwd: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600

----- Forwarded message -----
De: Hilver Rengifo <jricorengifo@gmail.com>
Date: jue., 12 de mayo de 2022 9:41 a. m.
Subject: OBJECCION DE AUTO TRABAJO DE PARTICION RAD. 410013110004-2018-0054600
To: <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días yo HILVER RENGIFO RICO, me permito manifestarles nuevamente a ustedes que no estoy de acuerdo con el trabajo de partición realizado por la abogada Mireya Ramirez Triviño radicado 410013110004-2018-0054600, que me hizo firmar el día 20 de abril de 2022, yo desde el primer momento le manifesté que no estaba bien hecho que no lo pasara, tengo evidencia conversaciones que se lo solicite en varias ocasiones, que no lo presentara, pero como ella omite lo que yo le dije y me di cuenta que el proceso continuo y que ahora ustedes emitieron un A donde corren traslado de partición el día 06 de mayo de 2022. nuevamente manifiesto que OBJETO ESTE AUTO, porque nunca he estado de acuerdo con esto. Aprovecho también para que ustedes me digan el paso a seguir y me notifiquen a mi correo sobre la REVOCATORIA DEL PODER que envíe a través de este correo electrónico el día 05 de mayo de 2022, de la abogada Mireya Ramirez Triviño, por no sentirme bien representado y desconocer mis intenciones en lo que yo en varias ocasiones le solicite, les manifiesto que el mismo día 05 de mayo de 2022 le envíe correo electrónico a la Abogada Mireya Ramirez Triviño, que le informaba que desde ese momento le REVOCABA EL PODER y que se abstuviera de realizar cualquier trámite en mi nombre.

Como yo en estos momentos no tengo abogado por que ya le revoque el poder a la abogada, le solicito al Juzgado de manera personal OBJETAR EL AUTO EMITIDO EL DIA 05 DE MAYO. Mi teléfono de contacto es el 314 3366810 o al teléfono 3058212705, o este correo electrónico, para que me informen muchas gracias.

Atentamente,
HILVER RENGIFO RICO.